

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDECEURTA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO: GJC-FO-002</p>
	<p>RESOLUCIÓN N° 19 FEB 2020</p>	<p>000189 VERSIÓN: 02</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE SER PARTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PERIODO 2020-2023".

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, establece que la Junta Metropolitana estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitana No. 011 del 12 de junio de 2013, se reglamentó la elección de un representante entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables.
3. Que el artículo primero del mencionado acuerdo metropolitano señala que:  

*"El Alcalde Metropolitano por intermedio de la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, formulará invitación a través de un diario de amplia circulación metropolitana y en la página de la entidad, en la cual se indicará, lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionarán la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección".*

*La Convocatoria se divulgará en un medio radial de cobertura metropolitana durante los ocho (08) días calendario, anteriores al plazo de entrega de documentos establecido en el numeral 2 del presente artículo.*

*Igualmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga publicará en fotocopia la convocatoria en lugar visible de la sede principal y de las sedes de las Alcaldías de los Municipios que la conforman, hasta la fecha límite de recepción de documentos".*
4. El periodo para el cual será elegido será a partir de la elección año 2020 al 31 de enero de 2023.
5. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante Resolución No. 000016 de 10 de Enero de 2020, procedió a *"convocar para la elección de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables periodo 2020-2023"*
6. Que mediante Resolución No. 000132 de 5 de febrero 2020, se deja sin efecto la resolución No. 00016 de 10 de enero de 2020, teniendo en cuenta que para efectos de la revisión y evaluación, no se invitó a la misma al Procurador Ambiental y Agrario, sumado al hecho, conforme lo consignado en el acto referido, de que *"dentro de la convocatoria quedaron habilitadas 16 entidades sin ánimo de lucro, no ocurrió lo mismo con las postulaciones, afectando de manera directa el derecho de participación"*
7. Que como consecuencia de ello, se procederá a establecer nuevamente el cronograma de las etapas y requisitos a ser cumplidos por cada uno de los interesados en la convocatoria, para realizar la elección del representante de entidades sin ánimo de lucro como miembro de la Junta Metropolitana del AMB, quienes deben de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2º del artículo primero del Acuerdo Metropolitano 011 de 2013.
8. Por lo anterior,

E: 03/09/2014

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDERZUELA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>000189</b> <b>19 FEB 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR** a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales no renovables, para que postulen a su representante para ser miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, los que deben ser elegidos por ellas mismas.

**ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA** para el desarrollo de la convocatoria será el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR/MEDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
CONVOCATORIA	Publicación en un diario de amplia circulación en la jurisdicción del área	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020
	Difusión en un medio radial de cobertura metropolitana	21 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020
	Publicación en un lugar visible de la sede principal de cada uno de los Municipios que conforman el AMB.	21 de febrero de 2020	
INVITACIÓN A LA PROCURADURIA JUDICIAL AGRARIA Y AMBIENTAL DEL AREA DE LA JURISDICCION DEL AMB, PARA LA SESIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ONG INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA	Sede administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga –Sede Principal: Calle 89 transversal oriental metropolitana -69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)	05 de marzo de 2020	06 de marzo de 2020
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga –Sede Principal: Calle 89 transversal oriental metropolitana -69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)	02 de marzo de 2020 a partir de las 7:00 a.m.	04 de marzo de 2020 hasta las 5:30 p.m.
EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	Comité Evaluador conformado por Director del Área Metropolitana o su Delegado, Presidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, Vicepresidente de la Junta Metropolitana o su Delegado y el Delegado Permanente del Gobierno Nacional.	05 de marzo de 2020	06 de marzo de 2020
DIVULGACIÓN DEL INFORME DE	Sera divulgado tres (3) días hábiles antes de la	09 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORIÓN - PEDECEUTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b> <b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b> <b>000189</b>
	<b>19 FEB 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

<b>RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR</b>	reunión de elección, mediante su publicación en un lugar visible de la sede del Área Metropolitana y de las sedes de las Alcaldías de los Municipios que la conforman. <b>Informe de Evaluación que será presentado por el Comité Evaluador a las entidades sin ánimo de lucro inscritas para la elección.</b>		
<b>FECHA DE ELECCIÓN, SE DESARROLLARÁ LA REUNIÓN CONFORME EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO METROPOLITANO 011 DE JUNIO 12 DE 2013.</b>  <b>EL LUGAR DE LA REUNIÓN SERÁ EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – SEDE PRINCIPAL: CALLE 89 TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA -69 (CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO, PISO 3, BARRIO TEJAR)</b>	La reunión será instalada por el Presidente de la Junta Metropolitana. Seguidamente el Comité Evaluador a través del Director del AMB, presentará el informe de revisión y evaluación. El Presidente de la Junta concederá a cada uno de los candidatos un término de diez (10) minutos, para que se realice la exposición de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos. Solo tendrán voz en la reunión, los Representantes Legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en el Acuerdo No. 011 de 2013. Concluidas las presentaciones se procederá a realizar la votación entre los Representantes Legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en el Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2013. Concluido el conteo de los votos y en caso de existir empate deberá	16 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m.	16 de marzo de 2020 hasta las 12:00 a.m.

*Handwritten signature/initials*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - ORÓN - PEDECEUTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>000189</b>
<b>( 19 FEB 2020 )</b>		

	repetirse de manera inmediata la votación solo con los dos (2) candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. De los resultados de la elección se dejará constancia en el Acta de la reunión celebrada para tal fin.	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**ARTICULO TERCERO:** Las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables deberán allegar dentro del término establecido en el cronograma los documentos descritos en el numeral 2 del artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, a saber:

- a) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección.

- b) Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, expedidos por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para lo cual postulan candidato.

- c) Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Además de los anteriores requisitos, las organizaciones no gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente;
  2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana;
- d) Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo lucro postulado como candidato.
- e) Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina.

**PARÁGRAFO 1°.** De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**PARÁGRAFO 2°.** El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga,

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANGA - ORÓN - PIEDICUESTA</small></p>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°</b> <b>000189</b> <b>19 FEB 2020</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012 (aparte sombreado no aplica, en virtud de la declaratoria de nulidad del Acuerdo No. 016 de 2012).

**ARTICULO CUARTO:** Para la revisión y evaluación de los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro, se conformará un Comité Evaluador integrado por el Director del Área Metropolitana o su Delegado, el Vicepresidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, y el Delegado Permanente del Gobierno Nacional, quienes elaborarán un informe de resultados, el cual será divulgado tres (3) días hábiles antes a la fecha en que se comunique que se hará la respectiva elección. Actuará como invitado a la sesión de revisión y evaluación de la documentación la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del Área de su jurisdicción, para lo que el AMB con la debida antelación a la fecha prevista para la revisión y evaluación, comunicará a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con jurisdicción en el Área Metropolitana de Bucaramanga. (Artículo 2 Acuerdo No. 011 de Junio 12 de 2013).

**ARTICULO QUINTO:** La presente convocatoria debe ser publicada en un **Diario** de circulación metropolitana y en la Página Web de la entidad, en la cual se indicará lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

De igual manera se divulgará en un medio radial de cobertura metropolitana durante los ocho (8) días calendario, anteriores al plazo de entrega de documentos conforme el cronograma previsto en el artículo 2 del presente acto.

Así mismo se ordena oficiar a cada uno de los Representantes Legales de los Municipios que conforman el AMB, respecto de la presente convocatoria, para lo cual se enviará copia de este acto administrativo con el fin de que sea publicado en un lugar visible de la respectiva entidad territorial, hasta la fecha límite de recepción de documentos. Con el fin de dejar constancia en el cumplimiento de la publicación respectiva, una vez se desfije la misma, se solicita a cada uno de los Municipios enviar al AMB constancia de fijación y desfijación de la publicación de la convocatoria.

**ARTICULO SEXTO: OFICIAR** a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del Área de jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que en su calidad de invitada asista a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, según cronograma dispuesto en el artículo 2 del presente acto administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**19 FEB 2020**

Dada en Bucaramanga, a los

**GILBERTO MORENO CARDILA**  
Director (E)

  
Proyectó: Maria Eugenia Alba Castellanos  
Abogada Externa AMB.